

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franquizado.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION 3.ª

Circular. El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 1.º del actual se ha servido dirigirme la Real orden siguiente:

“En vista de una exposicion que con fecha de 20 de Febrero último dirigió á S. M. la augusta REINA Gobernadora el Gefe político de Santander, manifestando la necesidad de una resolucion que evite la emigracion de los mozos de aquella provincia, útiles para la quinta, y consultando si deberá suspender la expedicion de pasaportes para América y el extranjero á los jóvenes que aun cuando no tengan en el dia la edad de diez y ocho años esten próximos á cumplirla, se ha servido S. M. mandar, que desde luego y hasta nueva Real resolucion, suspendan los Gefes políticos la expedicion de pasaportes, tanto para América como para el extranjero, á todo joven desde la edad de diez y siete años y medio hasta la de veinte y cinco; y que con respecto á los individuos cuya edad se halla fuera de estos límites y quisieran pasar á los dominios de Indias, se observen estrictamente las reglas prevenidas en la Real orden circular de 24 de Diciembre de 1834, expedida por el ministerio de Hacienda. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento”

Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad, previniendo á los Alcaldes constitucionales de

esta provincia y demas que egerzan sus funciones, se abstengan de expedir pasaportes para América ni para el extranjero á ningun joven comprendido en la edad que espresa esta Real orden, bajo la mas estrecha responsabilidad. Zamora 10 de Marzo de 1838.—Antonio Golfín.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta corporacion aprobó con fecha 6 de Febrero último el presupuesto de gasto de la Sub-inspeccion de Milicia nacional de la provincia, que deben costearse segun Reales ordenes de los fondos de exenciones del servicio de dicha Milicia que los pueblos han debido exigir y reunir: y habiendo resuelto en fecha 9 del corriente S. E., conforme ha propuesto su Seccion de Contabilidad, que los Ayuntamientos cabezas de Partido sean los que esten autorizados para repartir y cobrar de los pueblos de su término, en donde mas bien crean hay fondos de dicha clase, el cupo que en el repartimiento verificado por la referida Seccion ha cabido á cada partido. Lo participo á VV. para su cumplimiento, en inteligencia de que al pie se estampa lo que ha tocado á ese y demas, y que facultado el Ayuntamiento para su reparto y recaudacion, inmediatamente es de su cuidado hacerlo conducir á la Depositaria de esta Diputacion para atender oportunamente al objeto á que está destinado.

Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 11 de Marzo de 1838.—El G. P. Presidente, Antonio Golfín.—P. A. D. S. E., José Martin Coloma, Secretario.—Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de Alcañices, Benavente, Bermillo, Fuentesauco, Pue-

ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.

Fuente Sauco. |
 Sayago..... | La Redaccion, calle de
 Toro..... | S. Andrés.
 Zamora..... |
 Alcañices.... | D. Alejandro Domingue
 Benavente.... | D. Pedro Blanco Bobo.
 Puebla..... | D. Venancio Loza.

bla de Sanabria, Toro y Zamora.

Cantidades que han tocado á cada partido.

| | |
|---------------------------------|------------|
| + Partido de Alcañices . . . | 703 |
| + Idem Benavente. | 2317 |
| Idem Bermillo | 978 |
| + Idem Fuentesauco. | 733 |
| + Idem Puebla Sanabria. | 573 |
| Idem Toro | 1284 |
| + Idem Zamora. | 1355 |
| | <hr/> 7943 |

GOBIERNO DE ZAMORA. y Comandancia general de su Provincia.

Dirijo á manos de V. un egemplar de la Real orden de 22 de Febrero último que me ha remitido el Escmo. Sr. Capitan general del Ejército y provincia de Castilla la vieja, por la que manda S. M. se devuelva la propiedad rescatada á los facciosos por las tropas nacionales á los dueños que la acrediten en el acto de la distribucion del botin con lo demas que se expresa, á fin de que sirviéndose darla cabida en el Boletín oficial de la provincia llegue á conocimiento de cuantos cita dicho superior Gefe, y puedan por este medio cumplirla exactamente.

Dios guarde á V. muchos años. Zamora 8 de Marzo de 1838.—Nicolas de Isidro.—Sr. Editor del Boletín oficial de esta provincia.

“Capitanía general de Castilla la vieja.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Escmo. Sr.: Habiendo recurrido á la augusta REINA Gobernadora varios hacendados vecinos de la Mancha, exponiendo que en medio de la triste

situación en que se encuentran los pueblos de aquellas provincias, y de los riesgos á que sin cesar se ven expuestas las fortunas de sus habitantes por la rapacidad de los facciosos en las incursiones de sus partidas, si bien pueden aquellos salvar á veces sus ganados, granos ó efectos y acópios de su pertenencia con medidas precaucionales, no siempre tienen la oportunidad que quisieran, ni teniéndola son siempre bastantes á asegurarlos aun en el plausible caso de que sean inmediatamente rescatados por la persecucion y el valor de las tropas leales, ó por las fuerzas de la Milicia Nacional, á quienes se les apropia la presa á título de derecho de guerra, con absoluta pérdida del propietario: se ha dignado S. M. oír sobre el particular el dictamen del Tribunal especial de Guerra y Marina, y en consecuencia resolver, que tanto en las provincias de la Mancha como en las de todos los Distritos militares en que no se halla regularizada la guerra, se devuelva la propiedad rescatada á los dueños que la acrediten en el acto de la distribución del botín, adjudicando sin embargo á la tropa ó fuerza aprehensora la cuarta parte del valor de lo restaurado, para no privarla de este justo estímulo y de la recompensa debida á las fatigas y peligros consecuentes á su penoso servicio, conciliando así tan equitativas consideraciones con los constantes deseos de S. M. de aliviar en lo posible los inevitables gravámenes y continuas pérdidas que experimentan los pueblos en la desastrosa guerra actual, en la que por su carácter no pueden calificarse sino como robo las arbitrarias exacciones que á la fuerza hacen en ellos los rebeldes armados. Al comunicar á V. E. esta Real resolución le encargo igualmente de orden de S. M. que trasladándola á los Comandantes generales de Provincia y demas Gefes y Autoridades á quienes corresponda, dicte V. E. las medidas que crea convenientes, tanto para la indicada precisa justificación de la propiedad que aleguen los dueños, como para los demas extremos prevenidos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo trascribo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes; en el concepto de que se servirá hacer insertar en el Boletín oficial de esa provincia esta disposición de S. M., para que pueda hacerse conocer á todos los Comandantes militares de puestos y columnas en persecucion de enemigos, y que llegue á conocimiento de todos los pueblos en general, á fin de que los particulares que se encuentren en el caso que cita puedan hacer las reclamaciones oportunas de sus bienes ó efectos, justificando su extraccion violenta, bien

sea por informacion verbal de testigos presenciales, por documentos expedidos por las respectivas Justicias, ó de otra manera legal que acredite á los Gefes de las tropas aprehensoras ó que consiguen su rescate que se hallen comprendidos en los benéficos deseos que animan á S. M. en la proteccion particular de sus súbditos.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Febrero de 1838.—El General 2.º Cabo, José María Peon."

El Escmo Sr. General 2.º Cabo del Ejército y distrito de Castilla la vieja, con fecha 6 del actual me dice lo que còpio.

"Escmo. Sr. = El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 27 de Febrero último me dice lo que sigue: = Escmo. Sr. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio del Capitan Comandante del cuerpo de Guardias de la Real persona, haciendo presente lo reducido que ha quedado el número que componen dicho cuerpo, y lo recargados que se hallan de servicio por esta causa todos las clases, y solicitando en consecuencia que se corten las salidas que tienen los referidos individuos y con destino á las órdenes de los Generales y Gefes que mandan los diferentes cuerpos del Ejército. Y S. M., enterada de las razones expuestas por el expresado Capitan Comandante, y en consideracion á lo necesario y preferente que es el servicio que el citado cuerpo presta á la inmediacion de las Reales personas, se ha dignado resolver, que en lo sucesivo no sean destinados fuera de dicho cuerpo los oficiales, cadetes y guardias del mismo mientras pertenezcan á él. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. E. con el propio objeto, y que disponga su publicacion por medio del Boletín oficial de esa provincia."

Lo que trascribo á V. para que por los medios de costumbre le dé la debida publicidad segun previene el Escmo. Sr. Capitan general. Dios guarde á V. muchos años. Zamora 10 de Marzo de 1838.—Nicolas de Isidro—Sr. Editor del Boletín oficial de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Habiéndome hecho presente los Sres. Gefes de Rentas de esta provincia las repetidas quejas

de los comerciantes de la feria de Botigero, producidas por la poca concurrencia de compradores que han dado motivo las continuas y copiosas lluvias que han embarazado los caminos, sufriendo por consiguiente los que han venido notables perjuicios en los gastos de transportes; con el objeto de que en parte puedan reparar sus pérdidas, he tenido por conveniente, á propuesta de dichos Sres. Gefes, el prorogar la feria por tres dias mas de lo que comunmente dura.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de todos.

Zamora 12 de Marzo de 1838.—Antonio Villaralbo y Frias.

PARTE NO OFICIAL.

CARGOS CIVILES DE UN CURA.

En todos los pueblos de la nacion hay una ó mas parroquias donde se deposita un individuo comun y perteneciente á todas las familias de la feligresia, á quien tributamos desde nuestra infancia un amor respetuoso. Desde el instante mismo que el hombre sale á ver la luz del dia comienza á ejercer sobre él los actos mas solemnes de la vida, sin separarse de su lado hasta la tumba: su autoridad consagra el tálamo nupcial, bendice el lecho de muerte y esparce en el seno del sepulcro los últimos servicios de su caridad. A este, á quien todos llaman padre, se entrega el hombre cristiano lleno de consuelo hasta postrarse á sus pies, depositando sus mas oscuros secretos. No pertenece por su ministerio á ningun rango social; pertenece, sí, á todas las clases: en fin, es el consolador comun de toda miseria. Su palabra penetra en todos los corazones con el poder irresistible de la fé y divina mision que ejerce; ninguno puede hacer mas bien ó mas daño á la humanidad con el uso de sus deberes, segun la autoridad que le está confiada. Este es el cura, el pastor de la parroquia, el ministro de la sublime religion de Jesucristo, el preceptor de aleccionar con sus dogmas, el propagador de su moral, y el administrador caritativo de sus inmensos bienes para gravarlos en el corazon de los fieles.

Aunque no nos es dado entrar en el exámen de los deberes del cura, considerados como conservador del dogma cristiano, nos será permitido notar que en los tiempos de ignorancia y tinieblas se mezclaron supersticiones opuestas á las creencias sublimes del cristianismo, estravios que la ilustrada razon del cura puede hacer desaparecer útilmente del pueblo. La fé no vive con la supersticion, porque

esta es el abuso de aquella, confundiendo la pureza y claridad de su luz, si es que no se duda que la luz ha venido de la religion. Para la conservacion de su pureza toca al ministro ilustrado dispar esas tinieblas, echar por tierra los abusos introducidos contra la fé, conduciendo á su pueblo á las sencillas creencias del dogma cristiano para perfeccionar sus obras purgadas de todo error: las tinieblas no aumentan la claridad de la luz.

Si no es perteneciente á nosotros el exámen de los deberes del cura con relacion á la conservacion del dogma cristiano, al menos podremos estendernos algun tanto con sujecion á los límites de este papel, sobre los que le conciernen como moralista. El Autor sublime del cristianismo nos ha dado una filosofia divina bajo dos aspectos. En la vida y muerte de Cristo su historia, y en la doctrina celestial que predicó en el mundo los preceptos del Evangelio. El buen sacerdote, si ha de ser el comentario vivo de esta celestial doctrina, debe tenerla siempre en la mano, pronta en sus lábios y grabada en su corazon para dirigir, ilustrar y vivificar la conducta del hombre. ¿Quién, al considerar el Evangelio, no descubre en él el germen de todas las verdades morales y políticas. ¿Quién no percibe que de sus preceptos filantrópicos nace la consoladora caridad? Y la libertad, no es su verdadero producto cuando no ha inclinado ni inclinará, su noble cuello á ningun género de degradacion humillante que empañe su brillante luz? Y la igualdad política ¿no es la hermana inseparable y cariñosa de la igualdad fraternal que el mismo Evangelio predica? En fin, se puede decir que á él es dadora la civilizacion moderna del progreso de la razon humana, de sus leyes, sus costumbres, sus instituciones y sus esperanzas. Abriendo este libro de verdad, el cura hallará en él toda la verdad, toda la civilizacion, toda la política y la esplicacion sensible de su doctrina para hacer percibir los tesoros de su luz por la palabra y el ejemplo, á imitacion de su fundador. Si la naturaleza le ha sido escasa ó negado el don de la palabra, su conducta egemplar será la oracion mas elocuente y persuasiva que se hará escuchar de todos, palabra tan expresiva que penetra hasta lo íntimo de los corazones.

Es un deber peculiar del cura la administracion espiritual de los Sacramentos y el ejercicio de la caridad. Nadie mas obligado que el cura á tratar con los hombres, y nadie mas obligado á estudiarlos y consolarlos, puesto que toca tan de cerca á sus afecciones el desempeño de sus deberes. Si á sus atribuciones corresponde oír y remediar las flaquezas, miserias y necesidades de la humanidad, deberá estar adornado de un abundante caudal de misericordia, dulzura, sufrimiento, compasion, caridad y perdones. Las pestes, las distancias y el rigor de las estaciones no les dispensarán de llevar el bálsamo al herido y el Viatico al moribundo. En los actos augustos y sagrados de su ministerio no conoce distinciones ni gerarquías, no ve mas que hermanos iguales en miserias y esperanzas, asi como delante del Eterno

único, supremo y universal juez, no hay rico ni pobre, grande ni pequeño.

El cura, siempre impasible, no debe apasionarse ni en pro ni en contra de las formas de gobierno. Las formas de gobierno se cambian y modifican, inestables y fugitivas, como todo lo que procede de la débil mano de los hombres. La religion es el gobierno eterno que rige y gobierna la conciencia de los hombres por leyes fijas y perdurables, y por lo tanto el cura es el ciudadano del reino eterno, el ciudadano único que no ha de pertenecer á ninguno de los partidos políticos que dividen las opiniones; su mision es predicar el amor y la paz: en fin, debe ser el vivo modelo de aquel que no permitió derramar una gota de sangre por su defensa. Nunca debe mezclarse en intrigas ni disputas sobre el poder civil, debe tener pues á la vista que su autoridad la egerce bajo las bóvedas del santuario, al pie del Tabernáculo, en la cátedra del Espiritu santo, bajo el techo humilde del indigente, al lado del enfermo y á la cabecera del moribundo. En estos casos y en estos lugares hace uso de un poder y representacion que no es dado sino al hombre de Dios, á la par que en cualquiera otros debe ser el menos singular, el mas humilde y el de menor notabilidad entre los hombres.

El buen sacerdote debe pasar la mayor parte de su vida al pie del altar educando á los niños, tierno plantel confiado á su cuidado, gravando en sus corazones el alfabeto de la sabiduria divina, en estudios serios y profundos, para dejar á las generaciones venideras una eterna y grata memoria de sus virtudes.

V. M.

AVISOS.

En la noche del 11 del corriente han faltado dos mulas de la huerta de Bernardo Alagueros, de la ciudad de Toro: la primera es de seis cuartas y media, roja, hecha la raya y aparejada: la otra, tambien aparejada, es de seis cuartas poco mas ó menos, y castaña. Quien supiere de ellas tendrá la bondad de avisar al referido Alagueros.

CORREO ANTERIOR.

Valencia 26 de Febrero. En el pequeño pueblo de Alboraya, distante apenas media legua de esta ciudad, corrian no ha muchos dias voces de que una alma en pena se aparecia á una muchacha de unos 14 á 15 años, pero ni bonita ni con otros atractivos capaces de mover á emprender por verla un largo viaje. La noticia corrió de casa en casa, y las mugeres y los desocupados la trageron á esta ciudad, que no tomó el interes que se puede creer, por el manifiesto del Sr. gefe político.

El cura del lugar, á lo que dicen tomó cartas y le dijo á la muchacha que le pidiera al aparecido alguna señal por donde se le pudiera creer, y el otro en vez de certificado ó testimonio de algun escribano, que no dejará de haber alguno en el purgatorio, plantó la mano en el delantal de la muchacha, y lo abrasó tolo, á pesar de que los teólogos dicen que el fuego del infierno no consume: 30 personas dicen que lo vieron, se entiende el delantal quemado, pero no quien ni como se lo quemó. Tambien añaden que en la misa mayor cayó un yeso de la bóveda en recuerdo de las misas que pedía el alma en pena, y aun dicen que hay quien vió salir una paloma cuando hubieron concluido la misa. El tal alma en pena era un presidiario que fue asesinado en Ceuta hace diez años, y hasta ahora no se habia acordado de aparecerse á su hermana.

El final de esta noveia lo verán vds. por el adjunto manifiesto del gobierno político que salió en el diario Mercantil del 25, y el tizon de pimientos que se dice sea una ramá de la planta.

El trapo que está á la vergüenza parece tanto á la quemadura de una mano, como un huevo á una castaña, pues tiene 6 ó 7 agujeros.

Se ha contado este caso de mil maneras. Esta será una de tantas.

MANIFIESTO QUE SE CITA.

Domingo 25 de Febrero.

Gobierno político superior de la provincia de Valencia.

La supuesta aparicion del alma de un tal Vilet, realizada segun se decía en Alboraya, llegó á mi noticia cuando estaba verificando la visita de varios pueblos de esta provincia. Semejante superchería llamó desde luego mi atencion, y en virtud de este y otros negocios urgentes, me decidí á restituirme á esta capital. Desde mi llegada me he ocupado incesantemente en la práctica de las oportunas diligencias, para la averiguacion de un suceso que pugna abiertamente con la ilustracion del siglo XIX, y el que juzgaba obra del fanatismo y supersticion. Debo, pues, anunciar al público, que los autores de semejante hecho han confesado en mi presencia su falsedad y los medios de que se han valido para realizarlo; y sin perjuicio de que concluidas las diligencias se pasen al tribunal correspondiente para el castigo de los culpables, he creído conveniente exponer á la puerta de este gobierno político para que el público se convenza por el mismo, el zagalejo en el que se suponía habia dejado mar-

cada su mano el aparecido Vilet, habiéndose verificado dicha quemadura con un tizon de pimientos, sin haber sabido tan solo su ejecutor delinear bien la mano Valencia 24 de Febrero de 1838. = Miguel Dorda.

CORREO DE AYER.

En una carta de Almagro de fecha 7 que dice el Correo haber recibido por extraordinario, se leen los siguientes pormenores sobre la expedición de Basilio y movimientos de las tropas de la Mancha.

“A pesar de la corta fuerza que manda el general Elinter, luego que llegó á Consuegra y supo que el rebelde Basilio habia asesinado á 390 personas en la Calzada de Calatrava, abrasando en las llamas á hombres, mugeres y niños, continuó la marcha al momento y despues de andar diez leguas de mal camino, llegó á Manzanares á las once de la noche del 6, donde estaba detenido el convoy que iba á Andalucía: allí se supo que Basilio habia atacado á Puerto-Llano y que luego pensaba hacer otro tanto con Ciudad-Real y Almagro. En vista de esto no titubeó el general Elinter en seguir la marcha sin embargo de la cortísima fuerza que llevaba, y montándola en carros se dirigió sobre Almagro, al propio tiempo que Basilio iba á atacar al mismo punto: pero sabedor de nuestro movimiento retrocedió. Por desgracia el fuerte de Puerto-Llano cayó en su poder y fusiló el cabecilla al valiente oficial que lo mandaba.

La Gaceta en su artículo de correspondencia dice, refiriéndose á cartas de Zaragoza que el general San Miguel ha salvado á Gandesa, batiendo en seguida á la facción de Cabrera que salió al encuentro.

El Correo Nacional confirma esta noticia; añadiendo que el

(4)
objeto de Cabrera era apoderarse del convoy, lo cual no solamente no pudo lograrlo, sino que fue batido por nuestras tropas y arrojado de sus posiciones.

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL, GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ZAMORA.

SECCION. 3.^a

Circular. El Comandante del presidio provisional de esta ciudad dá parte á este Gobierno político de haberse fugado en la mañana del dia de ayer el confinado Leonardo Casado Colorado, natural de Arrenal, provincia de Avila.

En su consecuencia encargo á VV. practiquen las mas eficaces diligencias para la captura de dicho reo, cuyas señas personales se espresan á continuacion: y en el caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Zamora 12 de Marzo de 1838. — Antonio Golfín. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas del desertor.

Edad 36 años; estatura 5 pies y 12 pulgadas; cabello castaño oscuro, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba poblada, estado casado.

Gaceta extraordinaria de Madrid del 7 del actual.

ARTICULO DE OFICIO.

Por diferentes avisos recibidos en los ministerios de la Guerra, Gracia y Justicia y Gobernacion, se sabe que el rebelde Cabañero al frente de cuatro batallones se atrevió á atacar anteayer 5 á la inmortal Zaragoza, introduciéndose por sorpresa á las cuatro de la mañana por las puertas Quemada y del Sol.

Pero los facciosos pagaron bien caro su loco atrevimiento. Aquella ciudad de héroes, aunque sorprendida, volvió en sí; y se mostró digna de su eterno renombre. Al cabo de pocas horas fueron rechazados los enemigos, dejando 100 muertos y mas de 600 prisioneros, cubiertos de ignominia, en peder de los valientes zaragozanos, invencibles defenso-

res del trono y de la libertad. Se publicarán los partes circunstanciados de este glorioso suceso; y entre tanto se anticipa de órden de S. M. el presente anuncio para satisfaccion de los leales habitantes de la capital del Reino. Madrid 7 de Marzo de 1838. = El Marques de Someruelos.

El General en jefe del Ejército del centro D. Marcelino Oraá con fecha 3 del actual participa al Ministerio de la Guerra, que por diferentes conductos se confirma la interesante noticia de haber sido sorprendido Tallada en Castril, causándole 1800 prisioneros.

El Alcalde primero constitucional de la Roda con fecha 7 del actual participa al Escmo Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, que en el dia anterior fue hecho prisionero por los Nacionales de Borrax el cabecilla Tallada con otros varios de su canalla, habiendo sido completamente aniquilada la facción que mandaba, pues de los 600 ó 700 que escaparon de la sorpresa de Castril, 500 han sido hechos prisioneros por los Nacionales del referido Borrax, los de aquella villa, la Gineta y Fuentesanta, con un destacamento del batallon de movilizados de la provincia de Albacete, que se encontraba en el puente del Carrasco.

Cuyas plausibles noticias he dispuesto se publiquen en este Periódico oficial para satisfaccion del público. Zamora 13 de Marzo de 1838. = Antonio Golfín.

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo,
editor del Boletín.